



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO INTERNO: 2019-00037
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S**

INFORME SECRETARIAL-. Soledad Tres (03) de Septiembre Dos Mil veinte (2020).

Señora Juez, a su Despacho, el incidente de Desacato de la referencia informándole que fue presentado incidente de desacato por parte del señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, a través de apoderado judicial. Informándole que fue aportado escrito por parte de DISEÑO MODULARES S.A.S. "DIMO S.A.S." y el incidentante, con el fin de que se le de el respetivo trámite. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,**

Soledad, Tres (03) de Septiembre Dos Mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue presentado memorial en fecha 16 DE Agosto de 2020, por parte de la incidentada DIMOS S.A.S, en el que manifiesta que han cumplido de manera parcial con el fallo de tutela proferido por el Despacho que data del 22 de Octubre de 2019, puesto que ya el señor IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ, se encuentra reubicado en su puesto de trabajo, tal y como lo ordenó el fallo de tutela; no obstante con relación al reconocimiento de los pagos y demás prestaciones dejadas de percibir por el señor IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ, a partir del momento en que fue desvinculado de la empresa DIMOS S.A., aduce la parte accionada que aún no han cumplido con tal orden, debido a que en el mentado fallo de tutela igualmente se ordenó que el actor debía dentro del término de cuatro meses acudir a la vía ordinaria, a fin de iniciar proceso laboral de reclamación de los pagos dejados de percibir, proceso éste del cual no han tenido información que haya sido presentado, por lo que consideran se justifica el no cumplimiento de la orden emitida por parte del Despacho, ya que por ultimo sostienen que al no ser presentada la demanda por parte del actor la protección constitucional habría fenecido por la inactividad del tutelante; por todo lo anterior solicitan, se requiera al incidentante, a fin de que manifiesta la constancia de radicación de la demanda ordinaria laboral dentro de los 4 meses siguientes a la notificación de la sentencia proferida el 21 de Octubre de 2019 y en el evento de no haberla radicado solicitan sea levantada la protección constitucional.

Por su parte la incidentante a través de apoderado judicial presentó memorial en el que dio contestación a lo expuesto por la empresa DIMOS S.A.S. y arriba descrito, manifestando que el actor si fue reintegrado, más no reubicado; igualmente con respecto al cumplimiento por concepto del pago de los pagos y demás prestaciones sociales dejadas de percibir por parte del incidentante IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, que ya fueron descritas de manera previa, manifiesta el actor que hasta la fecha no han sido canceladas y que con relación a la demanda que debía ser incoada ante la justicia ordinaria laboral, la misma fue radicada en fecha 11 de Febrero de 2020 y para lo cual aporta prueba de lo manifestado y por último solicita se llame a interrogatorio a la representante legal de la empresa DIMOS S.A.S. ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO.

Por último la empresa DIMOS S.A.S. y en virtud a lo descrito por el actor, solicitó al Despacho que como quiera que solo hasta la fecha 18 de Agosto de 2020 se dio por enterado que el actor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ presentó demanda ante la justicia ordinaria laboral en contra de ellos, solicita se requiera al actor a fin de que manifiesta al Despacho a que Juzgado del Circuito correspondió la respectiva demanda, toda vez que ha sido infructuosa la búsqueda ya que al ser consultado en el sistema TYBA no se ha encontrado información alguna de la misma.

Con relación a la solicitud de que se aclare el auto de fecha 12 de Agosto de 2020; tomando en consideración que se indicó que el nombre del Representante legal es ANGELA MARIA GOMEZ GALVEZ, siendo lo correcto ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO, éste Despacho procederá a aclarar el mentado auto en el sentido de corregir que el nombre correcto de la representante legal de DIMOS S.A.S. es ANGELA MARIA GALVEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO INTERNO: 2019-00037

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ

ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

ARANGO, atendiendo a que el Incidente de Desacato es una acción personalísima en la que debe encontrarse plasmado el nombre completo y correcto de la parte que debe responder por el incumplimiento.

Ahora bien, descendiendo al caso bajo estudio y después de haber sido realizado un breve recuento por parte de éste Despacho frente a las pruebas y documentos aportados por las partes en virtud al requerimiento datado 12 de Agosto de 2020, se logra advertir que hasta la fecha no existe constancia alguna que la parte incidentada DIMOS S.A.S., haya cumplido con su parte de pagar al señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, los dineros y demás prestaciones sociales dejadas de percibir en virtud a la desvinculación ocurrida por parte de DIMOS S.A.S., orden ésta que fue dada en sede constitucional por parte de éste Despacho, razón por la cual se hace necesario darle apertura al citado incidente, como quiera que persiste el incumplimiento.

Ahora bien, con respecto a lo aducido por parte de DIMOS S.A.S., en el que sostienen que solo hasta la fecha 18 de Agosto de 2020, se dieron por enterados de la demanda laboral presentada por el señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ en contra de éstos, por lo que solicitan se requiera al incidentante a efectos de que suministre información que le permita conocer donde se encuentra cursando la misma, toda vez que a pesar de haber sido buscada la misma en el sistema TYBA, no obtuvieron resultado alguno, éste Despacho procederá a requerir al Incidentante, a fin de que informe al Despacho en que Juzgado se encuentra cursando la mentada demanda y su estado actual, a efectos de garantizar igualmente su derecho a la información, debido proceso y en consecuencia a la defensa.

Por lo que, se

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha 12 de Agosto de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Representante Legal de DIMOS S.A.S es ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Admitir el incidente de Desacato promovido por **IVAN ESCORCIA DE LA HOZ**, por el incumplimiento al fallo de tutela calendarado 22 de Octubre de 2019, proferido por parte de éste Despacho.
3. Córrese traslado a la accionada ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO en calidad de Representante Legal de la empresa DISEÑO MODULARES S.A.S. "DIMO S.A.S." por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Requerir al incidentante señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, a fin de que informe al Despacho en que Juzgado se encuentra cursando la mentada demanda y su estado actual, a efectos de garantizar igualmente su derecho a la información, debido proceso y en consecuencia a la defensa.
5. líbrense los oficios correspondientes.
6. Notifíquese la admisión del presente incidente..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO INTERNO: 2019-00037
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

Soledad, Tres (03) de Septiembre Dos Mil veinte (2020).

Oficio No.

Señores:

ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO

Representante Legal DISEÑO MODULARES S.A.S "DIMOS S.A.S"

administracion@dimomuebles.com

Por medio de la presente le comunicamos que, a través de providencia de la fecha, el Despacho dispuso lo siguiente:

1. "Corregir el numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha 12 de Agosto de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Representante Legal de DIMOS S.A.S es ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Admitir el incidente de Desacato promovido por **IVAN ESCORCIA DE LA HOZ**, por el incumplimiento al fallo de tutela calendarado 22 de Octubre de 2019, proferido por parte de éste Despacho.
3. Córrese traslado a la accionada ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO en calidad de Representante Legal de la empresa DISEÑO MODULARES S.A.S. "DIMO S.A.S." por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Requerir al incidentante señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, a fin de que informe al Despacho en que Juzgado se encuentra cursando la mentada demanda y su estado actual, a efectos de garantizar igualmente su derecho a la información, debido proceso y en consecuencia a la defensa.
5. líbrense los oficios correspondientes.
6. Notifíquese la admisión del presente incidente"..

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO INTERNO: 2019-00037
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

Soledad, Tres (03) de Septiembre Dos Mil veinte (2020).

Oficio No.

Señores:

JOHN JAIRO ANILLO GUERRRERO
CALLE 42B No. 8d – 69 piso 1 o 2
BARRANQUILLA
jhonanillo0814@hotmail.com
anilloasesores.juridico.contab@gmail.com

Por medio de la presente le comunicamos que, a través de providencia de la fecha, el Despacho dispuso lo siguiente:

1. “Corregir el numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha 12 de Agosto de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Representante Legal de DIMOS S.A.S es ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Admitir el incidente de Desacato promovido por **IVAN ESCORCIA DE LA HOZ**, por el incumplimiento al fallo de tutela calendarado 22 de Octubre de 2019, proferido por parte de éste Despacho.
3. Córrese traslado a la accionada ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO en calidad de Representante Legal de la empresa DISEÑO MODULARES S.A.S. “DIMO S.A.S.” por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Requerir al incidentante señor IVAN ESCORCIA DE LA HOZ, a fin de que informe al Despacho en que Juzgado se encuentra cursando la mentada demanda y su estado actual, a efectos de garantizar igualmente su derecho a la información, debido proceso y en consecuencia a la defensa.
5. líbrense los oficios correspondientes.
6. Notifíquese la admisión del presente incidente”..

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 ext 4033 cel 3043478191
Cel: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO INTERNO: 2019-00037
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd56dff3479d917d32f66486aa8ba9948e07b620ad38dd1303cdd8462eae4a0

Documento generado en 03/09/2020 01:15:05 p.m.